

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, la cual fue recibida el día 25 de Junio de 2021. La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1474
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00414-00

Santiago de Cali, nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., contra la señora DINA MARCELA IBARRA NORIEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.065.935, en razón a que el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, se decretarán las medidas cautelares. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o honorarios, que perciba la señora DINA MARCELA IBARRA NORIEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.065.935, como empleada y/o contratista de la empresa JM INMOBILIARIA.

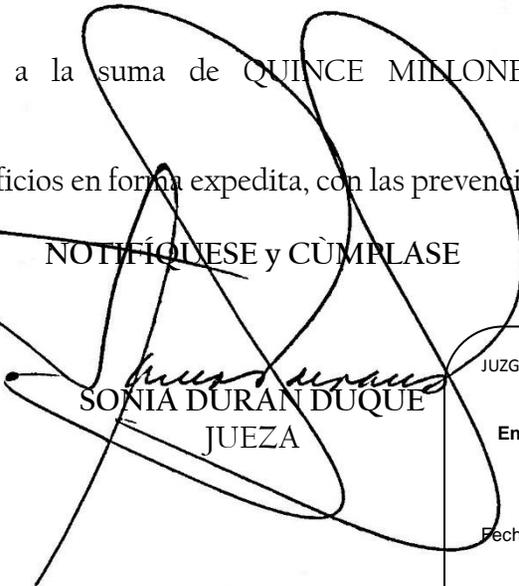
LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la demandada DINA MARCELA IBARRA NORIEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.065.935, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, o cualquier título bancario o financiero en las entidades; BANCO DE OCCIDENTE BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AGRARIO. Líbrese oficio en forma expedita por secretaría.

LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$15.500.000) M/CTE.

Líbrese los respectivos oficios en forma expedita, con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria